



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA N°159
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, primero (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 1:30 pm

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente N°	190013333005 2020 00096 00
Demandante	MARIELA NARVAEZ MENESESY OTROS
Demandado	HOSPITAL NIVEL I EL BORDO ESE, CLINICA LA ESTANCIA S.A, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN, ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA- ASMET SALUD EPS ESS, FABILU LTDA-CLINICA COLOMBIA ES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
Llamados en garantía	SEGUROS DEL ESTADO S.A., LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, ALLIANZ SEGUROS S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,
Acción	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma Microsoft Teams, señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE: apoderado **JUAN FELIPE ARBELÁEZ REVELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.061.778.143 de Popayán, Cauca, y portador de la Tarjeta Profesional No. 303.628 del Consejo Superior de la Judicatura.
arbelaezrevelo@gmail.com

PARTE DEMANDADA:

HOSPITAL NIVEL I EL BORDO ESE, apoderado **ANDRES FELIPE MEZA BENAVIDES** identificado con CC No. 1.002.956.574 expedida en Popayán, Cauca, y portadora de la TP N.º 376.789 del C.S. de la Judicatura.
juridica@hospitalelbordo.gov.co
felipeandres98@outlook.es

CLINICA LA ESTANCIA S.A., apoderada **JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA**, identificada con CC No. 34.555.490 expedida en Popayán, Cauca, y portadora de la TP N.º 71.677 del C.S. de la Judicatura.
gerencia@laestancia.com.co
juridica@laestancia.com.co

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN, apoderada **MELINA ALEJANDRA GAMBOA CAMPO**, identificada con CC No. 1.061.763.369 expedida en Popayán, Cauca, y portadora de la TP N.º 296.456 del C.S. de la Judicatura.
juridica@hospitalsanjose.gov.co

ASMET SALUD EPS SAS, Abogada **MELINA MARGARITA RAMOS ELJAIK**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.839.967 de Sincelejo y portadora de la Tarjeta Profesional No. 247.352 del Consejo Superior de la Judicatura.

notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

marcela3468@gmail.com

eliana.erazo@asmetsalud.com

merael_7@hotmail.com

FABILU S.A.S, abogado **JORGE URIEL RUEDA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.292.913 expedida en Bucaramanga, y portador de la TP N.º 208.777 del C.S. de la Judicatura.

jorgeurielabogados@gmail.com

liza.castilloc@gmail.com

financierocontable@clinicacolombiaes.com

DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA: abogada **ROCIO POLANCO OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.555.093, y portadora de la TP N.º 41.362 del C.S. de la Judicatura.

grupojuridicovalencia@gmail.com

juridica.salud@cauca.gov.co

Llamado en garantía

SEGUROS DEL ESTADO S.A., Abogada **MARTHA CECILIA TOBAR SARRIA**, identificada con CC. No. 34.553.895, portadora de la Tarjeta Profesional No. 89.103 del C.S. de la Judicatura.

martha.tobar0110@gmail.com

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS: Abogado **ANDRES FELIPE PENAGOS RENGIFO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1144135984, y portador de la Tarjeta Profesional No 350.606, del Consejo Superior de la Judicatura.

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

firmadeabogadosjr@gmail.com

ALLIANZ SEGUROS S.A., Abogado **SAMIR JOSÉ ESCOBAR SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.071.210, y portador de la tarjeta profesional No. 314.509 del Consejo Superior de la Judicatura.

oarango@hgdsas.com

dependenciajudicial@hgdsas.com

notificaciones@hgdsas.com

notificaciones@hgdsas.com

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., Abogada **CLARA MARCELA ALVAREZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.217.560, y portadora de la tarjeta profesional No. 348.541 del C.S. de la Judicatura.

correos@restrepovilla.com

malzate@restrepovilla.com

isaalvarez@restrepovila.com

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Abogado **ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.047.497.759 expedida en Cartagena (Bolívar), y portador de la Tarjeta Profesional. No. 391.579 del Consejo Superior de la Judicatura.

notificaciones@gha.com.co

ymlopez@gha.com.co

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LOPEZ RAMIREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.

nanlopezr@hotmail.com

prociudadm183@procuraduria.gov.co

Conforme a los poderes allegados, por medio del AUTO INTERLOCUTORIO No.1666, y de conformidad con el art. 76 del Código general del Proceso, que regula sobre la terminación del proceso, se dispone: **PRIMERO:** Reconocer personería al Abogado SAMIR JOSÉ ESCOBAR SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.071.210, y portador de la tarjeta profesional No. 314.509 del Consejo Superior de la Judicatura. Como apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada.

2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N°167, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: **PRIMERO:** Declarar saneada la actuación procesal. **SEGUNDO:** Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del CPACA, el objeto de esta Audiencia es el recaudo y práctica de las pruebas que fueron decretadas en la audiencia inicial.

3.1. DOCUMENTALES:

- Se oficio a ESE El Bordo, para que con destino al proceso remitiera copia íntegra y transcrita de la Historia clínica de ÁNGEL BUITRÓN, particularmente lo que corresponde a la atención brindada en el año 2018. (se allego la prueba solicitada la cual en los documentos 99, 11 y 107 del Expediente Digital)
- Se oficio a la FUNDACIÓN NACER PARA VIVIR IPS, para que con destino al proceso aportara copia íntegra y transcrita de la Historia clínica de LUIS ANGEL BUITRON, particularmente lo que corresponde a la atención brindada en el año 2018. (se allego la prueba solicitada la cual obra en el documento 110 del Expediente digital)
- Se oficio a LA CLÍNICA LA ESTANCIA, para que con destino al proceso aportara copia íntegra y transcrita de la Historia clínica de LUIS ÁNGEL BUITRÓN, particularmente lo que corresponde a la atención brindada en el año 2018. (La Historia clínica obra en el documento 09 del Expediente Digital)
- Se oficio al Hospital Universitario San José de Popayán para que con destino al proceso aportara la siguiente información:
 - a. Historia clínica de LUIS ÁNGEL BUITRÓN, particularmente lo que corresponde a la atención brindada en el año 2018. (prueba solicitada por Asmet Salud)
 - b. Se sirva certificar la estadística del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN en la cual se indique la cantidad de pacientes que han contraído una infección intrahospitalaria o nosocomial, por atención en sus instalaciones. De igual forma, me precisen cuales de esas infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS) han sido neumonías entre los periodos del 2017 al 2019.
 - c. protocolo de manejo de un paciente el cual ha adquirido una neumonía asociada a la atención de salud.
 - d. Protocolo clínico o de manejo de un paciente el cual está sufriendo un Accidente Cerebro vascular. (la prueba se allego y obra en los documentos 93, 97, 112 y 113 del Expediente Digital)

- Se Oficio a la CLÍNICA CRISTO REY, para que con destino al proceso aportara copia íntegra y transcrita de la Historia clínica de LUIS ÁNGEL BUITRÓN, particularmente lo que corresponde a la atención brindada en el año 2018, incluyendo los formatos de referencia y contrarreferencia. (prueba allegada y obra en los documentos 105 y 150 del Expediente Digital)

- Se Ofició a la CLÍNICA COLOMBIA ES, para que con destino al proceso aportara copia íntegra y transcrita de la Historia clínica de LUIS ÁNGEL BUITRÓN, particularmente lo que corresponde a la atención brindada en el año 2018. (Prueba allegada en el documento 106 y 151 del expediente digital)

- Se Oficio a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para que con destino al proceso certificara la disponibilidad de las sumas aseguradas en la Póliza de Seguro con la cual se le llamo en garantía por el Hospital Nivel I El Bordo. (la prueba de allego y obra en el documento 94 y 98 del Expediente Digital).

De las pruebas allegadas al proceso se correrá traslado a las partes, remitiendo el expediente digital para su conocimiento.

- Respecto de la prueba documental consistente en oficiar a la Registraduría de Patía, Bordo, Cauca, para que allegue los registros civiles de LUIS DAVID NARVAEZ ACOSTA y CAROL NATALIA NARVAEZ ACOSTA y 2). La prueba consistente en decretar la prueba pericial con el fin de designar un especialista en NEUROCIRUGÍA e INFECTOLOGÍA a fin de absolver un cuestionario que posteriormente seria remitido, se propuso recurso de apelación ante los Magistrados del Tribunal contencioso Administrativo, correspondiendo su conocimiento al Dr. CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO. Recurso que a la fecha no ha sido resuelto por el Tribunal.

3.2 TESTIMONIALES:

A solicitud de la parte DEMANDANTE y HUSJ:

Para el día de hoy se decretó el testimonio de las personas que se relacionan a continuación para que declaren sobre los hechos de la demanda, se aclara que no se trata de testigos técnicos:

1. WILSON GIOVANNY COLLAZOS (medicina interna)
2. RICHARD DAVID IDROBO
3. YUDY ELIZABETH BUITRO

Previo toma de juramento se recepción el testimonio de:

1.- Señor WILSON GIOVANNY COLLAZOS SARRIA, identificado con CC. 76.322.015. min 13:02 a min 51:12. Se recauda su testimonio sin inconvenientes.

2.- Señor RICHARD DAVID IDROBO, No fue posible conectarse a la audiencia, sin embargo, se recibirá su declaración el día 8 de octubre de 2024.

3.- Señora YUDY ELIZABETH BUITRO, identificada con CC. 1.002.859.705 min 1:06:02 a min 1:21:32. Se recauda su testimonio sin inconvenientes.

El apoderado de la parte demandante brinda información acerca de los testigos que fueran citados a rendir declaración el día 24 de septiembre de 2024 y sobre los cuales no se pudo obtener su ubicación, sobre lo cual informo que pudo localizar al medico JHON JAIRO CARDEÑO, el cual hace parte del sindicato SIMEN. Solicita comedidamente se realice la citación del testigo a través de la mencionada Asociación Sindical.

Así las cosas, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 1668 se DISPONE: **PRIMERO:** Continuar la audiencia de pruebas el **08 de octubre de 2024 a partir de la 1:30 p.m.**, conforme la programación del Despacho y lo dispuesto en el auto que abrió a pruebas el

proceso proferido en audiencia inicial para recepcionar la declaración de MARIO ANDRÉS QUINTERO, ZULLY ESMERALDA MOLANO y VIVIANA MAYOR, testimonios solicitados por la parte demandante y el HUSJ, para que declaren lo que le conste respecto de los hechos informados en la demanda y su contestación, se aclara que no se trata de testigos técnicos. **SEGUNDO:** Respecto de la prueba testimonial de JHON JAIRO CARDEÑO y RICHARD DAVID IDROBO se llevará a cabo la recepción de su testimonio el día 28 de enero de 2025 a partir de las 8:30 am, testimonio solicitado por el apoderado de la parte demandante, para que declaren lo que le conste respecto de los hechos informados en la demanda y su contestación, se aclara que no se trata de testigos técnicos. Sin objeción de las partes, se declara ejecutoriado.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 3:12 pm., se suspende la audiencia y se firma por la Juez y la secretaria ad hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes. El acta correspondiente con inserción del vínculo de acceso a la grabación de la presente audiencia será remitida a los correos de las partes y del Ministerio Público.

LINK AUDIENCIA Y VIDEO:

[PROCESO 19001333300520200009600 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 005 Administrativo de Popayán 190013333005 POPAYAN - CAUCA-20241001_134829-Grabación de la reunión.mp4](#)



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez



PAOLA ANDREA CASTILLO HOYOS
Secretaria Ad Hoc.